



CEA-3.0-04 v5
POLÍTICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN
ENSAYOS DE APTITUD (EA) Y/O
COMPARACIONES INTERLABORATORIOS
DISTINTAS A ENSAYOS DE APTITUD (CILD)

AGENDA



1 Puntos clave de la actualización CEA-3.0-04 V5

2 NTE-3.3-79 versión 2
Transición v4 a v5
CEA-3.0-04
¿Qué evaluar en qué fecha?

3 Espacio para preguntas

1

**Puntos clave actualizados
CEA-3.0-04 Versión 5**



CONTEXTO DE ACTUALIZACIÓN



En diciembre de 2024 se publicó la versión 4 del CEA-3.0-04, en armonía con la política ILAC Pg.

Esta versión entró en vigencia el 1 de enero de 2025, con plan de transición definido en la NTE-3.3-79 v1

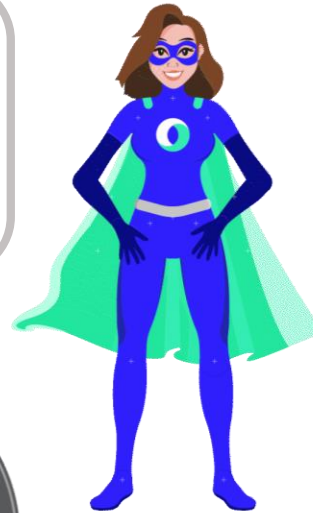
Durante la implementación se identificaron **oportunidades de mejora**, orientadas a:

- *Clarificar los requisitos y cómo cumplirlos.
- *Ajustar las evidencias requeridas.
- *Alinear las opciones del numeral 7.1.1 con el Apéndice de la Política ILAC Pg:01/2024

El GTA aprobó la **publicación** de la versión 5 del CEA-3.0-04 desde **el 1 de julio de 2025**.

Aplicación: A partir del **15 de Julio 2025**.

PUNTOS CLAVE DE LA ACTUALIZACIÓN



Ajuste **y/o** al título y de redacción para clarificar la introducción

No.3

TÍTULO E INTRODUCCIÓN

Criterios Generales

No.6.3

Ajuste en lo que se considera un para EA disponible

Ajuste en opciones 7,1,1 a 7,1,3 alineadas con el Apéndice A de la política de ILAC Pg

No. 7.1

OPCIONES DE PARTICIPACIÓN

JNP

No.7.2

Presentar JNP por código de acreditación no por sede

Se separan y se ajustan los mínimos de participación para PEA y PMR

No.7.6

MINIMOS DE PARTICIPACION EN PMR Y PEA

Ensayos multielemento

No. 7.7.1.4

Se aclara cuando el EA incluye varias muestras como aplicar el modelo de evaluación

Se ajusta el modelo de reporte y se incluye el cese de condición de acreditado.

No. 7.7.2

REPORTE LCL

Objetivo

Definir los criterios que deben cumplir los OEC de los esquemas de calibración, ensayos (muestreo), clínicos, PMR y PEA ante ONAC específicamente en la participación y resultados de EA y CILD para demostrar el cumplimiento de la Política Pg:01/2024

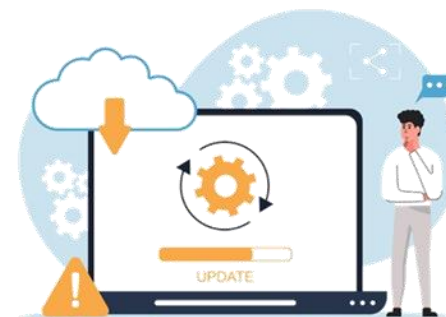
Alcance

Aplica a los OEC que, independientemente del esquema, [realicen actividades de ensayo o calibración](#), que estén acreditados por ONAC o en proceso de otorgamiento o ampliación de la acreditación.

Las actividades de ensayo incluyen actividades de muestreo y análisis/examen.

Aplica a los siguientes tipos de organismos:

- Laboratorios de ensayo
- Laboratorios clínicos
- Laboratorios de calibración
- [Proveedores de ensayos de aptitud](#) que realicen las actividades de ensayo o calibración relacionadas con el alcance acreditado o por acreditar
- [Productores de materiales de referencia](#) que realicen las actividades de ensayo o calibración relacionadas con la actividad de producción acreditada o por acreditar.



Convenciones y Definiciones

6.3 Criterios generales: EA es disponible cuando:



1. Ofrece un **proveedor competente**
2. Los documentos deben estar en el idioma nacional, inglés o el idioma de los documentos normativos relacionados con el alcance del OEC.
3. No requiere desarrollo adicional del proveedor **sin demoras injustificadas que puedan afectar al cliente** y/o laboratorio participante



6.3 Criterios generales: EA o CILD es apropiado cuando:



Un ensayo de aptitud o CILD es técnicamente apropiado si su alcance es similar a la práctica del OEC acreditado o, en ausencia de opciones habituales, si cubre un aspecto parcial importante de la actividad. **Esto debe estar justificado y documentado por el OEC y será revisado por los equipos evaluadores.**



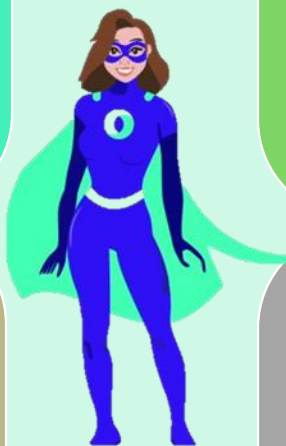
6.3 Criterios generales:

Plan de participación en EA o CILD: documento que define nivel, frecuencia y alcances de participación del OEC en el ciclo de acreditación basado en evaluación de riesgos

Nivel de participación: cantidad de EA o CILD en las que un OEC participa para asegurar la validez de sus resultados según el numeral 7.3.2.

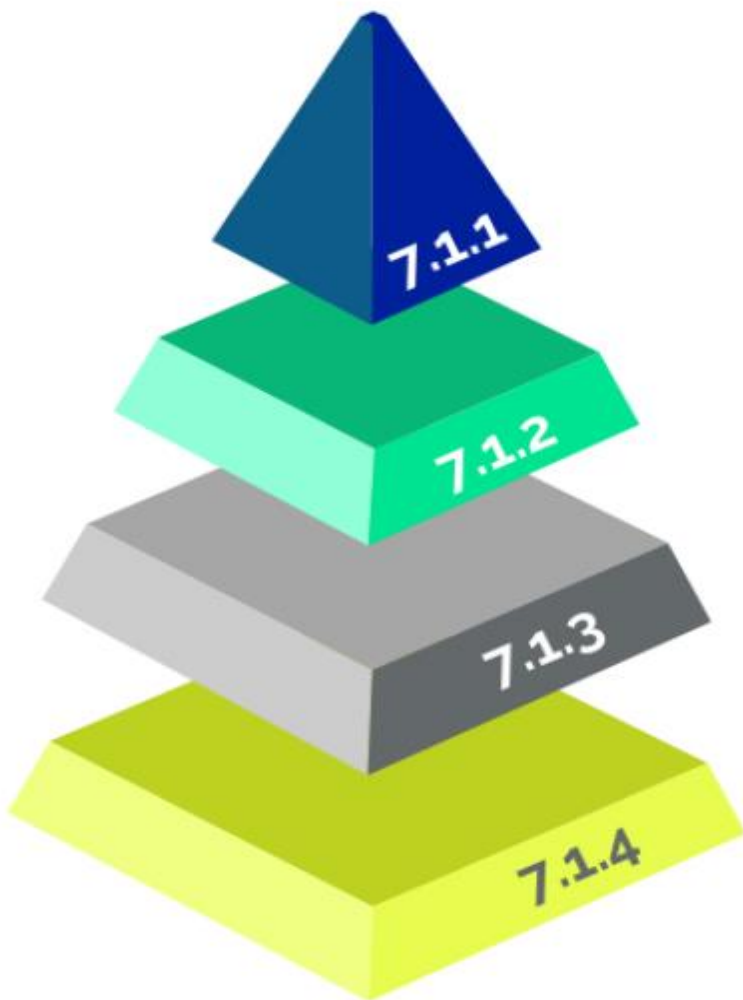
Gestiones de participación: evidencias que demuestren la participación del OEC en un programa de EA o CILD, sin margen de duda. **No se aceptan:** cotizaciones, protocolos ni comunicaciones ambiguas.

Análisis multielemento: aplicación de un mismo ensayo, mismo método de medición, bajo la misma técnica, a través del cual se pueden determinar múltiples analitos sobre el mismo ítem



7. CRITERIOS ESPECÍFICOS

7.1. Participación en EA y CILD



7.1.1 Opción 1

Participación en EA que haga parte del alcance de acreditación de un PEA acreditado bajo norma ISO/IEC 17043 por un OA perteneciente al MRA de ILAC para el esquema de PEA

7.1.2 Opción 2

- a) Programa EA que haga parte del alcance de acreditación con PEA acreditado bajo la norma ISO/IEC 17043, por un OA no signatario del MRA con ILAC para el esquema de PEA.
- b) EA con INM pertenecientes al MRA del CIPM que cumpla los requisitos pertinentes de ISO/IEC 17043



7. CRITERIOS ESPECÍFICOS

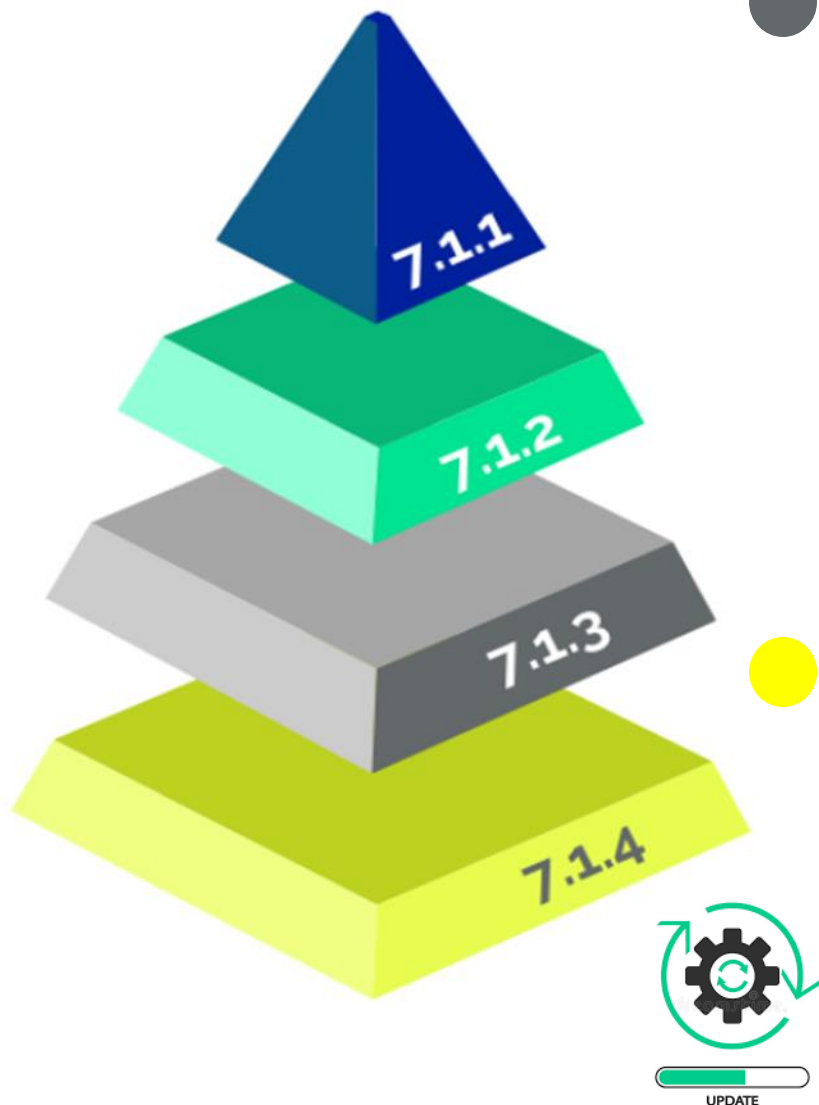
7.1. Participación en EA y CILD

7.1.3 Opción 3

- a) Programa EA fuera del alcance de acreditación de un PEA acreditado bajo la norma ISO/IEC 17043 por un OA perteneciente a los MRA de ILAC para el esquema de PEA.
- b) CILD realizadas por proveedor competente:
- PEA acreditado en ISO/IEC 17043.
 - INM que haga parte del MRA del CIPM que cumpla los requisitos pertinentes de ISO/IEC 17043 o ISO 17034.
 - PMR acreditado en ISO 17034 (Solo aplica para OEC acreditados)
 - BIPM y las Organizaciones de Metrología Regionales (RMO, por sus siglas en inglés) que ofrezcan comparaciones clave y suplementarias (Solo aplica para OEC acreditados).

7.1.4 ENFOQUES ALTERNATIVOS CUANDO NO HAY EA O CILD DISPONIBLES Y APROPIADOS

Para optar por un enfoque alternativo, el OEC **debe contar con una JNP aceptada por ONAC**. Para la definición de los enfoques alternativos, el OEC puede hacer uso de lo establecido en el anexo "Comparaciones interlaboratorios alternativas" de la norma ISO/IEC 17043. Dentro de estos enfoques, el OEC debe incluir EA o CILD realizadas por organizaciones internacionalmente reconocidas de desarrollo de normas internacionales que ofrezcan servicios de EA/CILD para el alcance puntual,





7.1 Soportes de Participación

- El formato de ONAC de seguimiento a la de participación en EA o CILD para cada esquema, diligenciado.

Formato de Seguimiento

Informe Final de participación

- El **informe final** emitido por el proveedor de EA o CILD

- El código de participación asignado por el proveedor de la inscripción del OEC al programa

ID de participación

Evidencia Técnica

- Los soportes de la competencia del proveedor de EA o CILD

7. CRITERIOS ESPECÍFICOS

7.2. Justificación de no participación (JNP) en EA o CILD.



- JNP si no hay programas disponibles, después de agotar opciones 7.1.1 a 7.1.3.
- **Si el laboratorio realiza las mismas actividades de ensayo o calibración en varias sedes solo debe presentar una JNP**

¿QUE?

¿Cuándo?

- Se debe remitir mínimo 30 días hábiles antes del plazo para la Etapa 1 o la solicitud, con evidencias y el registro correspondiente



- Búsquedas o comunicaciones con al menos tres (3) proveedores de EA o CILD según los numerales 7.1.1 a 7.1.3.
- Máximo en los seis (6) meses previos a la presentación de la JNP
- **Justificación técnica** de por qué no es adecuado un programa de EA o CILD

Soportes

Vigencia

- Un (1) año calendario desde su emisión, podrá perder validez antes, si se evidencia la existencia de un proveedor



7. CRITERIOS ESPECÍFICOS

7.2. Justificación de no participación (JNP) en EA o CILD.

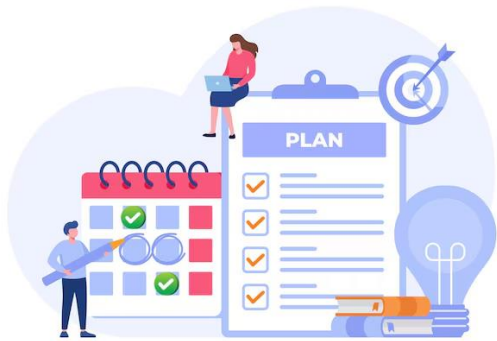
CUBRIMIENTO

- Si un OEC cubre una agrupación con otro EA o CILD, **no debe** presentar JNP.
- Las decisiones sobre la acreditación de la agrupación impactan también a los ensayos o calibraciones vinculadas a esa agrupación, aunque tengan una JNP aceptada.

VIGENCIA

- La justificación aceptada por ONAC tiene una **vigencia de un año**, pero pierde validez si se encuentra un proveedor de EA o CILD adecuados. En tal caso, el OEC debe gestionar su participación en dichos programas.
- Si durante la evaluación de **ONAC se identifica un proveedor adecuado**, la JNP perderá vigencia **luego del proceso de toma de decisión** y se recomendará revisar la participación del OEC en el programa.

7.4. Plan de participación en EA y/o CILD



Plan EA/CILD representativo

- Debe cubrir el ciclo de acreditación y el análisis de riesgos
- Se debe realizar haciendo uso del formato correspondiente

Soportado en

- Los objetivos alineados con el análisis de riesgos
- La selección de programas de EA disponibles y EA/CILD apropiados
- Los lugares de ensayos: sede o sitio;
- Las posibles fechas de participación;

Cumplimiento al Plan EA/CILD

- Es objeto de evaluación por parte de ONAC.
- Las desviaciones al plan deben estar documentadas y sustentadas lo cual también será objeto de evaluación..

Actualización:

- En la primera evaluación de seguimiento, el OEC debe presentar el plan proyectado para el ciclo de acreditación.
- **Revisado y actualizado al menos anualmente, si aplica.**
- Se revisará en cada evaluación regular.

7.6. Requisitos mínimos de participación según tipo de evaluación y esquema

LAB

Otorgamiento y
ampliación

Participar por cada **agrupación** de sector general (SG) y específico (SE), con al menos un resultado satisfactorio por sector general

Seguimientos

Rotar por **familia de técnicas**, para cubrir todas las combinaciones (SG, SE, FT).

Reevaluación

Debe haber participado en, al menos, un programa de EA o CIL para cada **agrupación** de sector general, sector específico y familia de técnicas con resultados satisfactorios para cada una de esas agrupaciones. Además de la participación necesario para mitigar los riesgos identificados en el ciclo.

7.6. Requisitos mínimos de participación según tipo de evaluación y esquema

PMR

Otorgamiento y ampliación



Resultados satisfactorios para **cada técnica de ensayo o método de calibración** relacionada con las actividades de producción del material, es decir, **homogeneidad, estabilidad y caracterización**

Seguimientos



Contar con resultados satisfactorios en la participación en EA o CILD de **máximo 18 meses de anticipación** al momento de ejecución de la actividad, para asegurar la validez de los resultados de los métodos ensayo o calibración para cada lote producido. Debe estar debidamente **documentado en el plan de producción** y sustentado en el informe de producción del material.

Reevaluación



Durante el **ciclo de acreditación**, debe haber participado con **RS en EA o CILD** para cada técnica de ensayo o método de calibración relacionado con las actividades de producción, **con máximo 18 meses de anticipación a la producción**, por cada lote producido durante el ciclo, debe estar documentado en el plan de producción y en el informe de producción del material.

Si el PMR usa subcontratistas para la actividad de ensayo o calibración asociadas a la producción, debe demostrar la **evidencia de participación satisfactoria** en ensayos de aptitud de dichos subcontratistas para cada método de ensayo o calibración relacionado con las actividades de producción

7.6. Requisitos mínimos de participación según tipo de evaluación y esquema

LCL

Otorgamiento y
ampliación

Participar por cada sector específico y familia de técnicas (FT), con resultados satisfactorios en cada **sector específico**

Seguimientos

Rotar por **familia de técnicas**, para cubrir todas las combinaciones (SG, SE, FT).

Reevaluación

Debe haber participado en, al menos, un programa de EA o CIL para cada **agrupación** de sector general, sector específico y familia de técnicas con resultados satisfactorios para cada una de esas agrupaciones. Además de la participación necesario para mitigar los riesgos identificados en el ciclo.

7.7. Seguimiento a la participación en EA o CILD y reporte de resultados del OEC



7.7.1.1. Resultados de EA o CILD no satisfactorios (RNS) o cuestionables (C)



Si el OEC obtiene resultados **no satisfactorios o cuestionables** debe:

En 20 días hábiles:

Enviar a ONAC el informe final del EA o CILD con resultados, los soportes mencionados en el numeral 7.1, y un Plan de Acción según su sistema de gestión y la norma ISO/IEC 17025.

En 85 días hábiles:

Demostrar que ha iniciado los trámites para participar en un nuevo programa para el mismo instrumento o ensayo afectado, y conservar evidencia de estos trámites y del Plan de Acción.

(No es necesario radicar esta información en ONAC. Se debe enviar como parte de la documentación de las evaluaciones)

7.7.2.1. Seguimiento a la participación en EA o CILD y reporte de resultados Clínicos (LCL)



Reporte Cuatrimestral: Casos 1, 2 y 3

1

>50 % o más de los resultados son NS, Se realiza extraordinaria y se recomendará **Suspensión** del alcance

Para el levantamiento de la suspensión demostrar que el porcentaje de resultados **NS y C** **ha disminuido** de tal manera que ya no se ajuste al **Caso 1**

2

>30% y <50% de los resultados son NS, Se realiza extraordinaria y se recomendará **Intensificación** del seguimiento

En la **evaluación de intensificación** se revisará el análisis realizado por el laboratorio

3

<30% de los resultados son NS, se revisará el próximo reporte cuatrimestral

Si un OEC requiere **dos evaluaciones extraordinarias consecutivas** por intensificación, y en la segunda se confirma que aplica el Caso 2, se recomendará la **suspensión del alcance**

7.7.2.2. Resultados de EA o CILD no satisfactorios o cuestionables consecutivos (LCL)

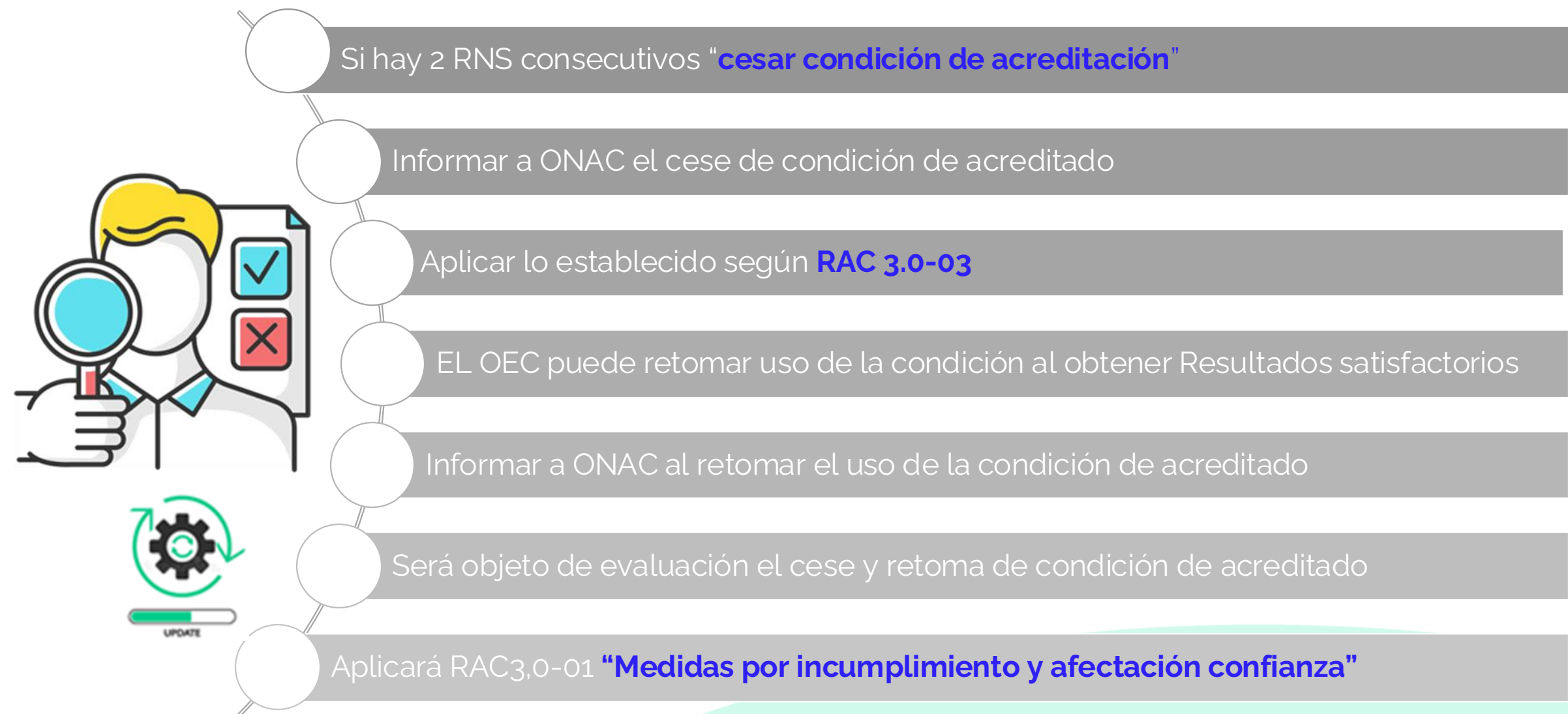


Tabla 5. Ejemplos participación y resultados EA por mes y por cuatrimestre y recomendación al Comité de acreditación.

EXAMEN / ANÁLISIS	SG	SE	FT	MES 1		MES 2				MES 3			MES 4			Acción a tomar por OEC	Porcentaje en cuatrimestre	Recomendación	Ver Caso (Numeral 7.7.2)
				R1	R2	R1	Acción a tomar por OEC	R2	Acción a tomar por OEC	R1	Acción a tomar por OEC	R2	R1	Acción a tomar por OEC	R2				
1	L22	CL1	A	S	NS	NS	Cese uso de la condición de acreditado	NS	Continúa cese uso de la condición de acreditado	S	Retomar uso de la condición de acreditado	NS	S		C		62,5%	Suspensión	1
2	L22	CL1	A	S	NS	S		NS		S		C	S		NS		50%	Suspensión	1
3	L22	CL1	A	S	NS	NS	Cese uso de la condición de acreditado	NS	Continúa cese uso de la condición de acreditado	S	Retomar uso de la condición de acreditado	NS	C	Cese uso de la condición de acreditado	C	Continúa cese uso de la condición de acreditado	75,0%	Suspensión	1
4	L22	CL1	A	NS	S	S		S		NS		S	NS		S		37,5%	Intensificación	2
5	L22	CL2	A	S	NS	NS	Cese uso de la condición de acreditado	S	Retomar uso de la condición de acreditado	S		NS	S		S		37,5%	Intensificación	2
6	L22	CL2	B	S	S	S		NS		S		S	NS		S		25%		3
7	L22	CL1	B	S	S	S		S		S		S	NS		NS	Cese uso de la condición de acreditado	25%		3
8	L22	CL3	C	S	S	S		S		S		S	S		NS		12,5%		3
9	L22	CL3	C	S	S	S		S		S		S	S		S		0,0%		3
10	L22	CL4	B	S	S	S		S		S		NS	C	Cese uso de la condición de acreditado	C	Continúa cese uso de la condición de acreditado	38%	Intensificación	2
11	L22	CL4	B	Cubre	Cubre	Cubre		Cubre		Cubre		Cubre	Cubre		Cubre				

7.7.1.1. Resultados de EA o CILD no satisfactorios (RNS) o cuestionables (C)

El laboratorio tiene hasta la siguiente reevaluación para presentar resultados satisfactorios para el mismo ensayo o calibración:

- Si no se presentan resultados satisfactorios, se considerará la reducción del alcance o la no renovación de la acreditación.
- Si la participación no satisfactoria se evalúa en la reevaluación, el laboratorio tiene hasta la siguiente evaluación regular para presentar resultados satisfactorios. Si no se presentan resultados satisfactorios, se pondrá a consideración la suspensión del alcance afectado.

Para el levantamiento de la suspensión, el OEC debe:

El OEC debe demostrar:

LAB: una nueva participación con resultados satisfactorios en un programa de EA o CILD para un ensayo de la misma agrupación.

LAC: resultados satisfactorios para la calibración del mismo instrumento, magnitud y método de calibración en el que obtuvo resultados no satisfactorios



Si la nueva participación no es en el mismo ensayo, magnitud, instrumento o método con el que presentaron los RNS, este ensayo calibración seguirá suspendido hasta que se demuestre participación satisfactoria

7.7.1.2. Resultados de EA o CILD no satisfactorios consecutivos

Cuando ONAC detecte resultados NS en dos o más programas consecutivos para el mismo alcance, se tomará en cuenta el momento en que se reciba dicha información así:

< 45 días hábiles antes de ET1 y ET2

- Se incluirá la revisión en esa evaluación y se emitirá una recomendación

> 45 días hábiles antes de ET1 y ET2

- Se realizará una evaluación extraordinaria, y con los resultados se emitirá una recomendación sobre el estado de la acreditación

SUSPENSIÓN

LAB: para el ensayo, o agrupación SG+SE y FT cubiertos con dicha participación

LAC: Grupo Instrumentos afectado

**Suspensión
Total o
Parcial**

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN

LAB: una nueva participación con resultados satisfactorios en un programa de EA o CILD para un ensayo de la misma agrupación.

LAC: resultados satisfactorios para la calibración del mismo instrumento, magnitud y método de calibración en el que obtuvo resultados no satisfactorios



7.7.1.3. Resultados de EA o CILD: C+NS o NS+C consecutivos

Cuando ONAC detecte resultados NS y C o C y NS en dos o más programas consecutivos para el mismo alcance, se tomará en cuenta el momento en que se reciba dicha información así:

< 45 días hábiles antes de ET1 y ET2

- Se incluirá la revisión en esa evaluación y se emitirá una recomendación

> 45 días hábiles antes de ET1 y ET2

- Se realizará una evaluación extraordinaria, y con los resultados se emitirá una recomendación sobre el estado de la acreditación



INTENSIFICACIÓN

LAB: para el ensayo, o agrupación SG+SE y FT cubiertos con dicha participación

LAC: Grupo Instrumentos afectado

INTENSIFICACIÓN



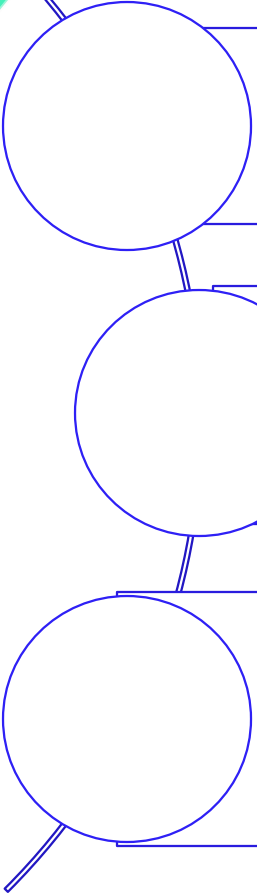
La intensificación de seguimiento se hará máximo dos veces, revisando los resultados de la nueva participación.

7.7.1.3. Resultados de EA o CILD: C+NS o NS+C consecutivos



INTENSIFICACIÓN

En función de los resultados de participación presentados en la evaluación por intensificación de seguimiento, se recomendará al Comité de Acreditación lo siguiente:



Si el resultado presentado es **satisfactorio**, se recomendará **mantener o renovar** la acreditación para el alcance afectado, según aplique

Si el siguiente resultado consecutivo de EA o CILD es **cuestionable o no satisfactorio**, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la **suspensión o la reducción del alcance** afectado según el momento dentro del ciclo de acreditación en el que se enmarque la evaluación

Si en la **segunda evaluación por intensificación** de seguimiento **no presenta resultados de participación**, se pondrá a consideración del Comité la **suspensión o la reducción del alcance** afectado según el momento dentro del ciclo de acreditación en el que se enmarque la evaluación.



7.7.1.4. Reporte de resultados de EA para laboratorios de ensayo con alcance multielemento

Ensayos particulares de LAB, en los que el laboratorio bajo una misma metodología puede determinar múltiples analitos,

Método estadístico denominado suma de puntuaciones z ponderadas (SWZ) para el análisis de estos resultados

Este modelo define el desempeño global del ensayo considerando los resultados satisfactorios, cuestionables y no satisfactorios de los analitos para los que se participó

Modelo

$$SWZ = \frac{\sum_{i=1}^n |z_i| \omega(z_i)}{n}$$

Ponderación de acuerdo con el z score obtenido

$$\omega(z_i) = \begin{cases} 1 & \text{si: } |z| \leq 2 \\ 3 & \text{si: } 2 < |z| \leq 3 \\ 5 & \text{si: } |z| > 3 \end{cases}$$

Resultados definen el desempeño global

$ SWZ $	≤ 2	satisfactorio
$2 < SWZ $	≤ 3	cuestionable
$ SWZ $	> 3	no satisfactorio

A continuación, se presentan **ejemplos de posibles resultados de participación** para ensayos multielemento, aplicando el modelo global de desempeño

$$SWZ = \frac{\sum_{i=1}^n |z_i| \omega(z_i)}{n}$$

Ensayo	z-score 1 Analito 1	w(z1)	z-score 2 Analito 2	w(z2)	z-score 3 Analito 3	w(z3)	Desempeño relativo del laboratorio (RLP)	Desempeño (SWZ)
1	1,48	1	-1,83	1	1,05	1	0,23	Satisfactorio
2	-2,42	3	0,03	1	-3,27	5	-7,86	Insatisfactorio
3	1,97	1	-1,01	1	-2,70	3	-2,38	Cuestionable
4	-3,76	5	-0,24	1	-1,03	1	-6,69	Insatisfactorio
5	-3,35	5	-2,37	3	-1,42	1	-8,43	Insatisfactorio
6	1,56	1	1,49	1	-2,88	3	-1,86	Satisfactorio
7	0,92	1	0,76	1	-1,00	1	0,23	Satisfactorio
8	-2,36	3	1,95	1	-3,97	5	-8,33	Insatisfactorio
9	-3,46	5	-0,18	1	-1,53	1	-6,34	Insatisfactorio



En los casos que el programa de EA incluya varias muestras para una misma participación, la aplicación del modelo descrito debe considerar aquella muestra para la cual se obtuvo **peor calificación de desempeño**.

7.7.3. Reporte NS o C de resultados de EA o CILD para Productores de Materiales de Referencia y Proveedores de Ensayos de Aptitud



PMR

No debe usar ensayos con resultados no satisfactorios o cuestionables en EA/CILD para la producción de materiales de referencia.

PEA

No debe usar ensayos con resultados no satisfactorios o cuestionables si afectan la validez del programa de EA.

Resultados no satisfactorios deben reportarse a ONAC en máximo 20 días hábiles, y se deben tomar medidas para asegurar el cumplimiento del CEA, la ISO 17034 (para MRC) o la ISO/IEC 17043 (para EA), según corresponda.

Se recomienda exigir a subcontratistas informar resultados no satisfactorios o cuestionables cuando afecten actividades del PMR o PEA.

2

NTE-3.3-79- V2
Transición V4 a V5 CEA-3.0-04
¿Qué evaluar en qué fecha?



Consideraciones a tener en cuenta para la implementación del CEA-3.0-04 V5



Solicitudes de otorgamiento y ampliación

Entre el 01 de enero del 2025 y hasta el 14 de Julio de 2025

Se tendrá en cuenta la versión 4 del CEA-3.0-04. para solicitudes y evaluaciones que iniciaron en estas fechas.

A partir del 15 de Julio de 2025

Se tendrá en cuenta la versión 5 del CEA-3.0-04. para solicitudes y evaluaciones que inicien a partir de esta fecha

Consideraciones a tener en cuenta para la implementación del CEA-3.0-04 V5

Seguimientos y Reevaluaciones

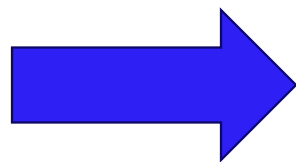


Entre el 01 de enero del 2025 y hasta el 14 de Julio de 2025	A partir del 15 de julio del 2025	Consideraciones
Si la E1 inició en este periodo, se tendrá en cuenta la v3 y v4 del CEA-3.0-04 según la NTE-3.3-79 v1	Para todas las evaluaciones de seguimiento que inicien Etapa 1 , se aplicará la v5 del CEA-3.0-04 según la NTE-3.3-79 v2.	Dado que los ajustes incorporados en la versión 5 no representan cambios significativos en los criterios de evaluación ni en la operatividad de los OEC en relación con la aplicación y uso de EA y/o CILD, se ha determinado que su implementación inmediata sin transición adicional

Consideraciones a tener en cuenta para la implementación del CEA-3.0-04 V5

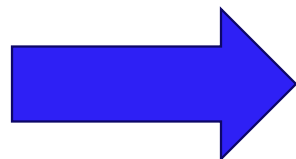
A cartoon illustration of a superhero woman with brown hair, wearing a blue suit with a white emblem on the chest and a blue cape. She is pointing her right hand towards the "JNP" box.

Evaluaciones
Extraordinarias
por EA



Ejecución a **partir del 15 de julio de 2025** se evalúe con versión 5 del CEA-3.0-04 **independientemente** de la versión que motivó la decisión por parte del Comité de Acreditación. .

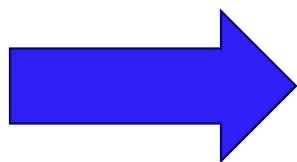
JNP



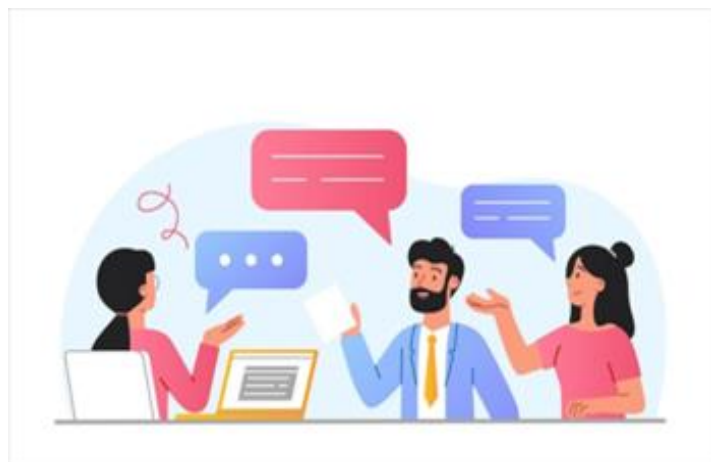
- Las JNP presentadas desde el **1 de enero de 2025** y hasta el **14 de julio de 2025** serán revisadas bajo los criterios de la **V4 del CEA-3.0-04**.
- Las JNP que sean presentadas **a partir del 15 de julio de 2025** deberán dar cumplimiento a los criterios establecidos en la **V5 del CEA 3.0-04**
- Las JNP que hayan sido **aprobadas bajo la v3 y v4** seguirán siendo aceptadas en los procesos de evaluación **mientras se encuentren vigentes**.

Consideraciones a tener en cuenta para la implementación del CEA-3.0-04 V5

DECISIÓN



Para todos los procesos de decisión que se realicen a **partir del 15 de Julio de 2025**, se tendrá en cuenta la **versión del documento CEA-3.0-04** con el que el OEC fue **evaluado**.



3

Espacio para preguntas





¡Gracias!

Síguenos en:



@ONAC_COLOMBIA



ONAC



@ONAC_COLOMBIA



onac.org